



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación.



Ciudad de México, a 23 de abril de 2024
CCDMX/II/EVP/267/2024

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sean inscritos los siguientes asuntos en el Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo jueves 25 de abril del 2024:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 7, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 20 Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 58 TER, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CAMPO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.
- **EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL PALUDISMO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 7, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 20 Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 58 TER, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CAMPO.

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 7, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 20 Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 58 TER, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CAMPO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México es un país con amplias extensiones de territorio de tierras cultivables, su historia, está plenamente ligada al cuidado de la tierra, nuestro pueblo se desarrolló haciendo una íntima relación con el medio ambiente que a su vez dotaba de lo necesario para la subsistencia humana.

Desde el México post revolucionario y con la llegada y desarrollo de tecnologías, el campo o al menos una parte, se industrializó, en gran medida a razón de cubrir los requerimientos de una sociedad que comenzaba con un gran crecimiento demográfico.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación.



“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que en México hay 5.5 millones de personas dedicadas al trabajo agrícola. De ellas, 56% son personas agricultoras y 44% trabajadoras y trabajadores agrícolas de apoyo, es decir, peones o jornaleros. De cada 100 trabajadores agrícolas, 24 hablan alguna lengua indígena.”

Hablar del campo en México, es también referirnos a las comunidades indígenas, no podemos olvidar que hace más de cien años la sangre de nuestras hermanas y hermanos corrió para que el campo tuviera un mejor futuro, situación que lastimosamente no se ha conseguido, pues este sector de la población sigue encontrando su lugar en el atraso, la marginación y la pobreza. Que paradoja representa que los que producen los alimentos sean los que más sufren el hambre.

En consecuencia, a lo afirmado con anterioridad, resulta necesario, además de intervención en este sector, optar por soluciones que a mediano plazo compongan de una vez y para siempre la situación del campo, sin duda alguna la respuesta es la educación.

Es un hecho conocido que el desarrollo de la industria agroalimentaria no ha sido el más sustentable para el medio ambiente, sin embargo, la producción de alimentos sería suficiente para toda la población, es por eso que debemos enfocar los esfuerzos en la tecnificación de las y los campesinos, y trabajadores agrícolas, lo cual sin lugar a duda repercutirá en la transición a modelos más suficientes y sustentables en la producción alimentaria.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

De acuerdo a cifras de la Secretaría de Economía del Gobierno de México existen en México 2.88 millones de personas trabajadoras agrícolas, quienes perciben un salario mensual promedio de \$2.62k MX por alrededor de 38.3 horas de trabajo a la semana y cuentan con 6.09 años de escolaridad promedio. ¹

¹ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-y-ganaderas?compare=trabajadores-en-actividades-agricolas>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Datos anteriores refuerzan lo antes mencionado, las y los trabajadores agrícolas que alimentan a nuestro país e inyectan a la economía mexicana a través de la exportación no gozan de condiciones laborales dignas, hecho que ha propiciado su rezago.

La labor de las personas trabajadoras del campo mexicano no es remunerada en proporción con su importancia para el país y quienes habitamos en él, hecho que ha llevado a personas dejar dicha actividad y a jóvenes optar por otro campo laboral, lo cual a largo plazo traerá consigo una problemática innecesaria de escasez de trabajadoras y trabajadores agrícolas, así como un descuido de la industria agroalimentaria, poniéndose en riesgo la seguridad alimentaria de nuestro país.

El conocimiento heredado por generaciones ha sostenido al campo mexicano, sin embargo, tiene áreas de oportunidad, el desarrollo tecnológico representa una herramienta para mejorar el sector agrícola de nuestro país y para atraer de nuevo a jóvenes al campo, por ello, se presenta la presente iniciativa, la cual tiene por objeto reformar la Ley de Educación de la Ciudad de México para promover en los educandos la importancia del campo y, se oriente y promueva el curso de una educación superior relacionada con la industria agroalimentaria y desarrollo rural sustentable.

La presente no solo tendrá efectos positivos para nuestra Ciudad, sino para nuestro país, pues el conocimiento de las y los jóvenes no se limita a las fronteras de la capital mexicana.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. – Párrafo segundo y tercero del artículo primero de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. – Tercer párrafo del artículo 4to de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

TERCERO. – Apartado C del artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

La lactancia materna forma parte integral del derecho a la alimentación y a la nutrición. Constituye un derecho de la niñez al ser un medio idóneo que le asegura una adecuada nutrición, al tiempo que favorece su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo y emocional, previniendo enfermedades; además, permite a las madres ejercer su derecho a la salud y a decidir sobre su cuerpo.

Las autoridades fomentarán de forma progresiva y armónica el ejercicio de este derecho.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



CUARTO. – Numeral 2 del Apartado D del artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción VIII Bis al artículo 7, una fracción V al artículo 20 y modificar el artículo 58 Ter, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para mayor abundamiento se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto que se propone:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y</p>

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



<p>tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>IX. a XXX.</p>	<p>tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;</p> <p>VIII BIS. Promover en los educandos la importancia del campo.</p> <p>IX. a XXX.</p>
<p>Artículo 20.- La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Se analicen las problemáticas de las Alcaldías, comunidades aledañas y zonas marginadas de la entidad, a fin de coadyuvar en el estudio de las situaciones de interés social y proponer soluciones de manera coordinada con las instancias correspondientes, así como difundir la cultura;</p> <p>II. Que el personal tenga una formación en docencia, además de título profesional, así como capacitarse y actualizarse de forma permanente;</p> <p>III. Se brinden facilidades para que las personas educadoras continúen con su formación profesional o especialización en docencia, y</p> <p>IV. Se promueva la educación abierta y a distancia.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 20.- La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Se analicen las problemáticas de las Alcaldías, comunidades aledañas y zonas marginadas de la entidad, a fin de coadyuvar en el estudio de las situaciones de interés social y proponer soluciones de manera coordinada con las instancias correspondientes, así como difundir la cultura;</p> <p>II. Que el personal tenga una formación en docencia, además de título profesional, así como capacitarse y actualizarse de forma permanente;</p> <p>III. Se brinden facilidades para que las personas educadoras continúen con su formación profesional o especialización en docencia, y</p> <p>IV. Se promueva la educación abierta y a distancia.</p> <p>V. Se oriente y promueva el curso de una educación superior relacionada con la industria agroalimentaria y desarrollo rural sustentable.</p>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



<p>Artículo 58 Ter.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución, difusión y divulgación de proyectos y resultados de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación, con la finalidad de generar propuestas de solución a los problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir las desigualdades.</p>	<p>Artículo 58 Ter.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución, difusión y divulgación de proyectos y resultados de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación, con la finalidad de generar propuestas de solución a los problemas y necesidades de la Ciudad en su zona urbana y rural, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir las desigualdades.</p>
---	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se propone adicionar una fracción VIII Bis al artículo 7, una fracción V al artículo 20 y modificar el artículo 58 Ter, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México, mediante el siguiente:

DECRETO: El Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprueba la adición de una fracción VIII Bis al artículo 7, una fracción V al artículo 20 y modificar el artículo 58 Ter, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a VII. ...



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación



VIII. Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;

VIII BIS. Promover en los educandos la importancia del campo.

IX. a XXX.

Artículo 20.- La Secretaría impulsará que en los planteles de educación media superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad:

I. Se analicen las problemáticas de las Alcaldías, comunidades aledañas y zonas marginadas de la entidad, a fin de coadyuvar en el estudio de las situaciones de interés social y proponer soluciones de manera coordinada con las instancias correspondientes, así como difundir la cultura;

II. Que el personal tenga una formación en docencia, además de título profesional, así como capacitarse y actualizarse de forma permanente;

III. Se brinden facilidades para que las personas educadoras continúen con su formación profesional o especialización en docencia, y

IV. Se promueva la educación abierta y a distancia.

V. Se oriente y promueva el curso de una educación superior relacionada con la industria agroalimentaria y desarrollo rural sustentable.

Artículo 58 Ter.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución, difusión y divulgación de proyectos y resultados de investigación científica, humanística, tecnológica



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



y de innovación, con la finalidad de generar propuestas de solución a los problemas y necesidades de la Ciudad en su zona urbana y rural, contribuir a su desarrollo económico y social, elevar el bienestar de la población y reducir las desigualdades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ